

**EXPEDIENTE: IEPC/CCE/PES/0100/2021**

**PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR.**

**DENUNCIANTE:** YANETH GUTIÉRREZ IZAZAGA, REGIDORA DE MORENA, CON LA COMISIÓN DE EQUIDAD DE GÉNERO, EN EL MUNICIPIO DE LA UNIÓN DE ISIDORO MONTES DE OCA, GUERRERO.

**DENUNCIADOS:** CC. REBECA NÚÑEZ MARTÍN DEL CAMPO, CRESCENCIO REYES TORRES Y NUBIA RODRÍGUEZ GUIDO.

**ACTO DENUNCIADO:** PRESUNTOS ACTOS QUE PODRÍAN CONFIGURAR VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES EN RAZÓN DE GÉNERO.

**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS AL PÚBLICO EN GENERAL**

Por este medio, con fundamento en los artículos 443 Ter de la Ley 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, se hace del conocimiento al público en general, que la Coordinación de lo Contencioso Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, con fecha **veintiséis de enero de dos mil veintidós**, emitió un acuerdo dentro del expediente al rubro citado, el cual es del tenor literal siguiente:

**“RAZÓN.** Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, **veintiséis de enero del dos mil veintidós**, la suscrita Licenciada Azucena Abarca Villagómez, Encargada de Despacho de Coordinadora de lo Contencioso Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, hago constar que siendo las trece horas con cuarenta minutos del veinticinco de enero del dos mil veintidós, se recibió en la Coordinación de lo Contencioso Electoral, el oficio 330/2021, signado por el ciudadano Adolfo Villanueva Vargas, Secretario General del Ayuntamiento de la Unión de Isidoro Montes de Oca, Guerrero, constante en tres fojas útiles, asimismo remite copia certificada del oficio número 0082/11/2021, de fecha cinco de noviembre de 2021, constante en dos fojas útiles; asimismo, siendo las once horas con cuarenta y cinco minutos del veintiséis de enero de dos mil veintidós, se recibió en la Coordinación de lo Contencioso Electoral, el escrito signado por el ciudadano Cuauhtémoc Rosas Pérez, Regidor de Seguridad Pública del Ayuntamiento de la Unión de Isidoro Montes de Oca, Guerrero, constante dos fojas útiles, remitiendo copia simple de su credencial de elector, constante en una foja útil; asimismo, siendo las once horas con cuarenta y siete minutos del veintiséis de enero del dos mil veintidós, se recibió en la Coordinación de lo Contencioso Electoral, el escrito signado por el Lic. José Manuel Benítez Salinas, apoderado legal de la ciudadana Nubia Rodríguez Guido, constante en dos fojas útiles, asimismo remite el Acta de Fe de Hechos de fecha trece de enero de dos mil veintidós, constante en quince fojas útiles; asimismo, siendo las once horas con cincuenta y tres minutos del veintiséis de enero del dos mil veintidós, se recibió en la Coordinación de lo Contencioso Electoral, el escrito signado por el

**EXPEDIENTE: IEPAC/CCE/PES/0100/2021**

ciudadano Crescencio Reyes Torres, constante en tres fojas útiles, asimismo remite el Acta de Fe de Hechos de fecha trece de enero de dos mil veintidós, constante en quince fojas útiles. **Conste.**

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, **veintiséis de enero del dos mil veintidós.**

**VISTA** la razón que antecede, con fundamento en el artículo 423 de la Ley número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, se, **ACUERDA:**

**PRIMERO. RECEPCIÓN.** Se tiene por recibido el oficio y anexo, signado por el ciudadano Adolfo Villanueva Vargas, Secretario General del Ayuntamiento de la Unión de Isidoro Montes de Oca, Guerrero; asimismo, se tienen por recibidos los escritos y anexos, signados por el ciudadano Cuauhtémoc Rosas Pérez, Regidor de Seguridad Pública del Ayuntamiento de la Unión de Isidoro Montes de Oca, Guerrero, por el Lic. José Manuel Benítez Salinas, apoderado legal de la ciudadana Nubia Rodríguez Guido, y por el ciudadano Crescencio Reyes Torres; a través de los cuales desahogan las medidas ordenadas mediante el Acta de Audiencia de fecha veinte de enero de dos mil veintidós; agréguese a los autos del presente expediente para que obren como correspondan y surtan sus efectos legales conducentes.

**SEGUNDO.** Ahora bien, en virtud, de que en la razón de notificación por oficio de fecha veinticuatro de enero de dos mil veintidós, se puede advertir que constituidos en el lugar para notificar al Lic. Saulo Cabrera Barrientos, Notario Público No. 3, del Distrito de Azueta, Guerrero, por el dicho de la persona que nos atiende, quién se negó a recibir la notificación, manifestando que la razón era porque el notario se encontraba fuera de la ciudad, no obstante se procedió a dejarle la notificación sin acuse de recibo.

No obstante, con fecha veintiséis de enero de dos mil veintidós, se recibió en la Coordinación de lo Contencioso Electoral los escritos signados por el Lic. José Manuel Benítez Salinas, apoderado legal de la ciudadana Nubia Rodríguez Guido, y por el ciudadano Crescencio Reyes Torres, a través de los cuales remitieron el Acta de Fe de Hechos de fecha trece de enero de dos mil veintidós; en ese sentido y al ser el requerimiento solicitado al Lic. Saulo Cabrera Barrientos, Notario Público No. 3, del Distrito de Azueta, Guerrero, través de la Acta de Audiencia de fecha veinte de enero de dos mil veintidós, por lo que al encontrarse desahogada, se ordena dejar sin efectos.

**TERCERO. VISTA A LAS PARTES.** Ahora bien, en relación al desahogo de las diligencias de investigación solicitadas en cumplimiento al Acta de Audiencia de fecha veinte de enero de dos mil veintidós, dese vista a las partes, para que en un plazo de dos días hábiles a partir de que se encuentren legalmente notificados, se impongan de la información obtenida derivado de lo siguiente:

**EXPEDIENTE: IEPC/CCE/PES/0100/2021**

- Desahogo del requerimiento por el ciudadano Cuauhtémoc Rosas Pérez, Regidor de Seguridad Pública del Ayuntamiento de la Unión de Isidoro Montes de Oca, Guerrero.
- Desahogo del requerimiento por el ciudadano Adolfo Villanueva Vargas, Secretario General del Ayuntamiento de la Unión de Isidoro Montes de Oca, Guerrero.
- El Acta de Fe de Hechos de fecha trece de enero de dos mil veintidós.

**CUARTO. NOTIFICACIONES.** Notifíquese este acuerdo **personalmente** a los ciudadanos Yaneth Gutiérrez Izazaga, Nubia Rodríguez Guido y Crescencio Reyes Torres; y **por estrados** al público en general; de conformidad con lo previsto en el artículo 445 de la Ley Número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero.

Así lo acuerda y firma, la Licenciada Azucena Abarca Villagómez, Encargada de Despacho de Coordinadora de lo Contencioso Electoral, ante el Licenciado Pedro Pablo Martínez Ortiz, Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, quien Autoriza y da fe. **Cúmplase.**

**(AL CALCE DOS FIRMAS ILEGIBLES. RUBRICAS)”**

Lo que hago del conocimiento al público en general, mediante la presente cédula de notificación, la cual se fija en los estrados del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, siendo las nueve horas del día **veintisiete de enero de dos mil veintidós**, en vía de notificación. **Conste.**



**LIC. CAROL ANNE VALDEZ JAIMES**  
**PERSONAL AUTORIZADO DE LA COORDINACIÓN**  
**DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL**

EXPEDIENTE: IEPC/CCE/PES/0100/2021

### RAZÓN DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, **veintisiete de enero de dos mil veintidós.**

En cumplimiento al acuerdo de fecha veintiséis de enero de dos mil veintidós, emitido por la Coordinación de lo Contencioso Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, dictado en el expediente **IEPC/CCE/PES/0100/2021**; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 443 Ter de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero y 55 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, **se da razón que siendo las nueve horas del veintisiete de enero de dos mil veintidós, me constituí en el domicilio ubicado en Paseo Alejandro Cervantes Delgado S/N, Fracción A, colonia El Porvenir, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, con el objeto de fijar en los estrados de este Instituto Electoral, la cedula de notificación y el acuerdo inserto**, relacionado con el Procedimiento Especial Sancionador instaurado con motivo de la queja y/o denuncia presentada por la ciudadana Yaneth Gutiérrez Izazaga, Regidora de la Comisión de Equidad de Género del Ayuntamiento de la Unión de Isidoro Montes de Oca, Guerrero, en contra de la ciudadana Rebeca Núñez Martín del Campo, el ciudadano Crescencio Reyes Torres, y la ciudadana Nubia Rodríguez Guido, por presuntos actos que podrían configurar violencia política contra las mujeres en razón de género; lo que se hace constar y se manda agregar a los autos del expediente en que se actúa para los efectos legales conducentes. **Conste.**



**LIC. CAROL ANNE VALDEZ JAIMES**  
**PERSONAL AUTORIZADO DE LA COORDINACIÓN**  
**DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL.**